



Resolución No. 42/2014

Oficina de Información y Respuesta del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, San Salvador, a las diez horas del día veinticinco de agosto del año dos mil catorce.

Admítase la solicitud No. 42/2014, de fecha veintitrés de agosto del año dos mil catorce, presentada por el ciudadano **David Ernesto Pérez**, mediante la cual solicita: **"Presupuesto con detalle mensual, por Unidad Administrativa y consolidado anual del MJSP, desde el año 2000 hasta 2014"**. Señalando para oír notificaciones el correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos compete está robustecido en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.
- II. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- III. Que el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se realizaron las gestiones pertinentes con el objetivo de dar respuesta a sus requerimientos, y en ese sentido se solicitó dicha Información vía Memorándum, a la Dirección Financiera Institucional, quien dio respuesta sobre lo solicitado; sin embargo **CABE SEÑALAR** que los datos que se poseen datan desde el año 2007, ello debido a que fue en ese año en que se creó el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, no obstante si el peticionario desea datos antes del año 2007, se le **SUGIERE** que deberá remitir dicha solicitud al Ministerio de Gobernación.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Artículos 62, 64, 65 de la Ley de Acceso a la Información Pública, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; cumpliendo con los plazos que el Art. 71 establece, para esta clase de requerimientos; que para el presente se extiende de los diez días hábiles y habilita un máximo de **veinte días, por considerar que los requerimientos exceden el espacio**



MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

MINISTERIO DE JUSTICIA
Y SEGURIDAD PÚBLICA
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

temporal de los cinco años de generada la información, es que se **RESUELVE**: proporciónese la información que como Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se posee y que se encuentra dentro de los requerimientos planteados por el ciudadano **David Ernesto Pérez**; en consecuencia **ENTREGUESE** mediante correo electrónico, la información que contiene la presente resolución. Asimismo, que corra agregado el informe detallado, realizado por la Dirección Financiera Institucional, de fecha 21 de agosto de los corrientes. **NOTIFIQUESE.**



Francisca Elizabeth Salinas

FRANCISCA ELIZABETH SALINAS
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM

FS/kd